

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Resolución de Alcaldía

N° 082-2026-ALC/MDA-ACOB-HVCA

Anta, 04 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA

VISTO:

El Informe N.º 0111-2026-GM/ALC/MDA, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Anta 2026-2030; el Informe N.º 081-2026-MDA-ACOBAMBA-HVCA/SGIDUR-RRMS, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que recomienda la aprobación del referido Plan; el Informe N.º 031-2026-HASQ/DC/MDA, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, que sustenta técnica y legalmente la aprobación del **"Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Anta 2026-2030"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el principio de descentralización funcional y territorial;

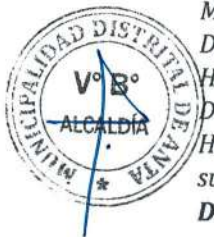
Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, destinado a identificar y reducir los riesgos existentes y prevenir la generación de nuevos riesgos, así como preparar y responder ante situaciones de desastre, estableciendo componentes, procesos e instrumentos integrales;

Que, conforme al artículo 14, numeral 14.3 de la mencionada Ley, los gobiernos locales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), los cuales son presididos de manera indelegable por la máxima autoridad ejecutiva y conformados por funcionarios de nivel directivo superior;

Que, la Ley N° 30779 establece medidas para el fortalecimiento del SINAGERD, precisando que las referencias normativas a Defensa Civil deben entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres, y estableciendo sanciones administrativas para las autoridades que incumplan con sus funciones en esta materia;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que los gobiernos locales deben implementar de forma articulada los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, integrando estos en su gestión institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se actualizó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, instrumento de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado, orientado a garantizar un desarrollo sostenible, seguro y resiliente frente a amenazas;



Que el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022 - 2030), el cual establece directrices, objetivos y estrategias a ser incorporadas en los niveles de gobierno, promoviendo una gestión presupuestaria orientada a la reducción del riesgo;

Que, en el marco de sus competencias, el CENEPRED ha aprobado, mediante Resolución Jefatural N° 086-2016-CENEPRED/J, la "Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", cuyo objetivo es orientar técnicamente a los gobiernos subnacionales en la elaboración de sus instrumentos de planificación en concordancia con la Política Nacional de GRD;

Que, mediante Informe N.º 031-2026-HASQ/DC/MDA el secretario Técnico de Defensa Civil, sustenta que el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Anta 2026-2030" ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos del CENEPRED, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Anta 2026-2030", instrumento técnico y normativo de planificación que integra los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la implementación del referido Plan se articule con el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Anta, asegurando su incorporación en los instrumentos de gestión y programación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás órganos competentes, la adopción de medidas técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución e implementación progresiva del Plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional, conforme a lo dispuesto por la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Anta, para efectos de conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al secretario técnico de Defensa Civil remitir una copia de la presente Resolución y del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Anta 2026-2030 al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), solicitando la publicación del mismo en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA
ACOBAMBA - HVCA
ALCALDE
Zenón Parún Llanza
ALCALDE